En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos, evacuados los informes correspondientes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, Decreto 64/1984, de 27 de mayo, y Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

1°) Autorizar la adquisición directa de la mitad proindiviso de la finca situada en la c/ Ceniceros, n° 4 de Sevilla, can destino a la construcción de viviendas de promoción pública directa, al amparo

del expediente SE-87/20-AS.

2°) La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se comunica a V.V.I.I. para su canocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obros Públicos y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

> ORDEN de 2 de diciembre de 1 987, por la que se concede al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de dieciocha viviendas en la localidad.

Ilmos. Sres.:

Siendo abjetivo priaritaria de la Cansejería de Obras Públicas y Transpartes la atención en materia de vivienda a las capas saciales más desasistidas, objetivos que ha de canseguirse par media de una

gestión coordinada can las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), para la canstrucción de dieciocha viviendas; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía n° 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los ortículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ho dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) una subvención de diecinueve millones, ochocientas mil pesetas (19.800.000 Pts), para la construcción de las mencionadas dieciocho viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvencián.

25% contra la presentoción y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido pora abonar las facturas relativas a lo obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicas y Transportes Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de veintiuna viviendas en la lacalidad.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de viviendas a las copas sociales mós desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), para la construcción de veintiuna viviendas; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Viviendo, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) una subvención de veintitrés millanes, cien mil pesetas (23.100.000 Pts), para la construcción de las mencionadas veintiuna viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo o la aplicación presupuestaria 15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% cantra la presentación y camprobación de la certificación correspondiente a lo terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación carrespondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventar del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicos y Tronsportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se concede ol Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), una subvención para la construcción de quince viviendas en la lacalidad.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Tronsportes la atención en materio de vivienda a las capas sociales mós desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Santo Elena (Jaén), para la construcción de quince viviendos; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía núm. 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitecturo y Vivienda, y en virtud de las facultodes que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ho dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Santo Elena (Jaén) una

subvención de diecinueve millones, quinientas setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesetas (19.577.898 ptas.), para la construcción de las mencionadas quince viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicoción presupuestaria 15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de los obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comproboción de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de los fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de lo fose anterior ha sido en su totolidad satisfecho, bien al contratista o, en el coso de gestión directa, ho servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico poro su conocimiento, y a los efectos oportunos. $\dot{}$

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 2 de diciembre de 1987, par la que se concede al Ayuntamiento de Peal de Becerro, una subvención pora lo construcción de quince viviendas en la localidad.

Ilmas. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obros Públicas y Transportes la atención en materia de viviendo a las capos sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locoles.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Peal de Becerro, para la construcción de quince viviendas, en aplicoción de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitecturo y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) una subvención de dieciséis millones, setecientas setenta y nueve mil cuatrocientos once pesetos 116.779.411 ptas.}, para la construcción de las mencionadas quince viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con corgo a la oplicación presupuestaria 15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de reolización de las obras, con arreglo o los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andolucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificoción correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Paro el obono de cada una de las fases será necesario acreditar, medionte certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anteriar ha sido en su totalidad satisfecho, bien al controtista o, en el caso de gestián directo, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos opor-

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero:de Obras Públicos y Tronspartes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directar General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 21 de diciembre de 1987, por lo que se concede una subvención al Camité Español del Consejo Internacional para la defensa de los monumentos y de los sitios históricos-ortísticos, miembro del Comité Internacional de Fotogrametría de Arquitectura.

Ilmos. Sres.:

El Comité Nacional Español del Consejo Internacional para la defenso de los monumentos y de los sitios históricos-artísticos (I.C.O.M.O.S.), miembro del Comité Internacional de Fotogrametrío de Arquitecturo (C.I.P.A.) ha organizado en Gronada, en el mes de noviembre del presente año, un Congreso sobre «Fotogrametría y representación de la Arquitectura». En esta reunión, especialmente valiosa para la documentación del Patrimonio Histórico-Artístico, se debatirán temas de indudable interés para cuantos se interesen en la tutela y valoración de este Potrimonio, siendo la primera vez que en Espoña se organiza un Congreso de este tipa.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancios de lo Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las focultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de lo Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucío y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas octividades, esta Consejería ho resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas al Comité Nacional Españal de I.C.O.M.O.S., miembro del C.I.P.A., para contribuir a financiar el Congreso sobre «Fotogrametrío y Representación de la Arquitectura».

Segundo. Lo Entidad beneficiada deberá presentar añte esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conacimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 21 de diciembre de 1987, por lo que se concede una subvención a la Institución Ferial Armillo, de Granado.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transpores, a trovés de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, incluye entre sus competencias y objetivas el fomento y la difusión sobre temas arquitectónicos apoyanda, en consecuencia, aquellas iniciativas que se produzcan sobre estos temas en el ámbito de la C.A.A.

Con motivo de la Feria de SALACONS 87, en Granada, se han organizado unas Jornadas Técnicas sobre Rehabilitacián y Restau-